



## **NORMAS REGULADORAS ESPECIFICAS DE LA SUBVENCION A LA UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE MADRID (COOPERAMA)**

### **OBJETO:**

La subvención nominativa a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Madrid (en adelante COOPERAMA) del Ayuntamiento de Coslada tiene como finalidad **identificar, visibilizar, interconectar, fomentar y formar** a todas aquellas iniciativas que aspiren o sean susceptibles de ser encuadradas dentro del cooperativismo de trabajo y la economía social, de cara a construir una apuesta clara y progresiva por el cooperativismo de trabajo en el municipio. **El objetivo general está vinculado a facilitar de forma activa la introducción del cooperativismo de trabajo y la economía social en el municipio.**

La experiencia de COOPERAMA (entidad sin ánimo de lucro, regulada por el artículo 139 de la Ley 4/1999 de Cooperativas de la Comunidad de Madrid y, por tanto, es la entidad representativa de las cooperativas de trabajo de toda la Comunidad Autónoma) desarrollando iniciativas en este ámbito permite comprobar la relevancia de la existencia de proyectos con este contenido, específicamente orientados al ecosistema cooperativista y la economía social. Este tipo de iniciativas son fundamentales en proporcionar un impulso inicial para activar, fomentar y afianzar un tejido económico cooperativo de importancia vital para complementar una economía sana, inclusiva y democrática.

La subvención aportada por la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transporte del Ayuntamiento de Coslada (en adelante Concejalía) será gestionada y justificada íntegramente por COOPERAMA.

La subvención municipal se destinará exclusivamente a las actividades acordadas entre la Concejalía y COOPERAMA a través del desarrollo del **"Proyecto de promoción y fomento del cooperativismo de trabajo y el empleo en el municipio de Coslada"**.

Las actuaciones objeto de la subvención para el año 2020-21 serán las siguientes:

1. Efectuar un **análisis inicial del suelo mínimo del cooperativismo de trabajo** que podría estar presente en el municipio, identificando la comunidad que lo compone, su morfología, su grado de implantación, su distribución territorial, los recursos que posibilitan su actividad y la dinámica propia que permite su sostenimiento.
2. Hacer un **esfuerzo comunicativo** por parte de COOPERAMA **con apoyo explícito de la corporación**, para mostrar el interés en impulsar un tejido productivo cooperativo de mayor entidad en términos económicos y organizativos. Un esfuerzo de notificación y divulgación que proporcionará un efecto llamada a iniciativas ya presentes en el municipio que podrían unirse para reforzar ese tejido aportando masa crítica.



3. **Activar y socializar las iniciativas, grupos o agentes identificados** encuadrables dentro del sector cooperativista y de la economía social. Se procedería a establecer contacto, así como a poner en común con iniciativas similares existentes en otros territorios con mayor recorrido y experiencia en el sector del cooperativismo.
4. Desarrollar actuaciones orientadas a la **sensibilización, formación y/o promoción del empleo cooperativo**, divulgando la fórmula jurídica del cooperativismo de trabajo, sus valores, sus principios y sus potencialidades en el actual escenario.
5. Efectuar un **inventario de recursos públicos municipales** que estarían disponibles en el municipio por desuso y cuya utilización facilitaría el impulso del cooperativismo y la economía social. Este inventario permitirá, además, involucrar de forma directa a la corporación municipal proporcionando soporte físico al proyecto.

### **PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DE ESTAS NORMAS REGULADORAS:**

El plazo de ejecución para la realización de las actividades y adquisiciones objeto de estas normas, será desde el día siguiente de su aprobación administrativa hasta el 30 de junio de 2020. Transcurrido éste plazo, las cantidades correspondientes a la subvención que no hayan sido gastadas quedarán automáticamente reintegradas al presupuesto municipal de la Concejalía.

COOPERAMA entregarán a la Concejalía la justificación de la subvención presentando las facturas originales de los gastos realizados con fecha de los ejercicios económicos 2020-2021 debidamente cumplimentadas y junto con la relación de documentos que consta en Anexo 1 de estas Normas Reguladoras, debidamente cumplimentada antes del 31 de julio de 2021.

### **CUANTÍA SUBVENCIÓN Y PROCEDIMIENTO DE PAGO:**

La cuantía total de la subvención asciende a **8.517,87** euros (ocho mil quinientos diecisiete euros y ochenta y siete céntimos) que se imputarán a la partida del presupuesto municipal 08011 2410 48903 Empleo Aportaciones a Entidades **del Capítulo IV** del Ayuntamiento de Coslada.

Las subvenciones serán abonadas por el Ayuntamiento de Coslada a la cuenta bancaria que COOPERAMA facilite a la Concejalía y por el importe concedido.

#### **Plazos de pago:**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>% Total</b>
<b>Gastos directos del proyecto</b>		
Gastos de coordinación y desarrollo del proyecto (COOPERAMA)	2.578 €	30,3%
Gastos entidades seleccionadas	5.712 €	67,1%
Gastos difusión y comunicación del proyecto (COOPERAMA)	227 €	2,7%
<b>Total</b>	<b>8.517,87 €</b>	<b>100,0%</b>



El reconocimiento de la obligación se realizará una vez sea aprobada la concesión por el órgano competente y su pago se realizará inmediatamente después, siempre atendiendo a las disponibilidades de la Tesorería Municipal. Asimismo, previamente al pago, las entidades deberán acreditar encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la seguridad social, en los términos previstos en el artículo 13.2e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **JUSTIFICACIÓN SUBVENCIÓN:**

A la finalización de cada las actividades programadas en el marco de la colaboración de Cooperama con el Ayuntamiento de Coslada, la Entidad beneficiaria deberá presentar a la Concejalía, la siguiente documentación:

- Facturas originales que justifiquen el gasto de la subvención.
- Resumen justificación subvención según Anexo 1.
- Memoria final de justificación del Proyecto con los indicadores correspondientes y los datos de alcance y personas beneficiarias desagregadas por sexo.

Fiscalizada la justificación presentada por las entidades beneficiarias, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, tal y como se establece en el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **INCIDENCIAS Y SANCIONES:**

El incumplimiento de esta normativa podrá ser motivo de sanción y suspensión de la subvención.

### **PUBLICACIÓN NORMATIVA SUBVENCIONES DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO.**

1.- Estas Normas serán expuestas en la web del Ayuntamiento de Coslada, apartado de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo, Comercio y Transportes, durante el período de vigencia de las actividades.

2.- La legislación aplicable para lo no regulado en la presente convocatoria será de aplicación directa la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, publicada el 18 de noviembre de 2003, (BOE nº 276) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la ley de 38/2003 de 17 de noviembre de la Ley General de Subvenciones.

